



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mitú, Vaupés, noviembre 27 de 2020, al despacho del señor Juez, informándole que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante no fue objetada dentro del proceso ejecutivo incoado por RAMÓN HERNANDO PERANQUIVE PALACIOS identificado con C.C. 18.202.240 contra PABLO ERNESTO SANTACRUZ identificado con C.C. 18.204.088 y que tiene por radicado el N° 97-000-4089-002-2019-00063-00. Proveda.

JAVIER ORLANDO LEON BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

Auto Civil N° 389

Mitú, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, y que dentro del término legal la parte demandada no objetó la liquidación del crédito efectuada por su contraparte o presentó pruebas para tal efecto, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito en este proceso y se ordena hacerle entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte activa.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Carrera 13t No. 13 - 30 Barrio Villa Alix
Telefax. (098) 5642094

Correo electrónico j02prmmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mitú-Vaupés

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 048

Fecha: 30 NOV 2020

Secretario _____

